

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000106 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

25 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 00988312 de fecha 17 de mayo de 2021, Informe N° 104-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 17 de mayo de 2021, Informe Técnico N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA-PEGM de fecha 19 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú establece, "Los Gobiernos Regionales" tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, conforme lo establece los artículos 191° y 192° del mismo cuerpo legal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, amparado en la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR de fecha 20 de agosto de 2014, establece que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial forma parte del órgano de asesoramiento, en materia de población y ordenamiento territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Depende jerárquicamente, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y tiene enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad Municipal;

Que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por el T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en lo que fuera aplicable conforme lo señala; el artículo 9 del T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151;

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000106 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

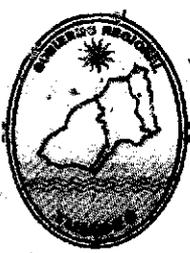
Tumbes,

25 JUN 2021

Que, mediante Informe N° 104-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 17 de mayo de 2021, el arquitecto especialista de la sub gerencia de acondicionamiento territorial GORE – Tumbes, pone en conocimiento que, en la localidad de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, existe un inmueble de 266.00m2 denominado "Casa Zorritos" inscrito en la P.E. N° 02006519-ORT a favor de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA-PEGM, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por los profesionales acreditados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se concluye; que, en el presente caso, se ha detectado que el bien inmueble ubicado en la Av. Faustino Piaggio N° 172, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, se encuentra inscrito en la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, Oficina Tumbes en el registro de la Propiedad Inmueble en la ficha N° 009496, continuada en la Partida N° 02006519, se deje constancia mediante el Asiento Registral respectivo de que el bien inmueble ubicado en la Av. Faustino Piaggio N° 172, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, tiene como titular al Gobierno Regional de Tumbes y no como erróneamente corre inscrito; esto, en aplicación supletoria del Numeral 18.2, del cual se señala; que, los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de unidades orgánicas; en ese sentido, y por aplicación del Literal b), del Numeral 22.1 del Artículo 22 de la norma legal antes señalada se deberá emitir acto resolutorio de aclaración de dominio; lo antes señalado, guarda concordancia con el Numeral 3 del Artículo 243 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S.N° 008-2021-VIVIENDA, el cual define la aclaración de dominio como el procedimiento administrativo mediante el cual se precisa la denominación de la entidad propietaria del predio o inmueble en función a la naturaleza de su organización, cuando este está inscrito a nombre de unidades orgánicas u órganos desconcentrados de una entidad, o en virtud a la fusión, extinción, absorción y demás cambios organizacionales que requiera una aclaración. Por otro lado, se deja constancia que al tratarse de un bien propio del Gobierno Regional de Tumbes le es aplicable la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y supletoriamente las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000106 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

25 JUN 2021

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción de dominio, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, respecto del Bien Inmueble de 266.00 m2 y un perímetro de 65.46 ml, ubicado en la Av. Faustino Piaggio N° 172, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, inscrito en la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Tumbes en el registro de la Propiedad Inmueble en la Ficha N° 009496, continuada en la Partida N° 02006519.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se inscribe de manera directa y definitiva, conforme lo señala el numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 008-2021/VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Zona Registral N° I – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuara la aclaración de dominio a favor del Gobierno Regional Tumbes respecto del Bien Inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
José A. Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL

